



“El (breve y complicado) camino legislativo del Parlamento Abierto local en México”

Mexico's (brief but complicated) legislative road to local Open Parliament

Víctor S. Peña*

Fecha de envío: 29 de marzo de 2023
Fecha de aceptación: 04 de mayo de 2023

Resumen

Ramificación de la corriente a favor de la denominada apertura de las instancias públicas iniciada en Estados Unidos en 2009 con Gobierno Abierto, Parlamento Abierto es una figura centrada en el quehacer legislativo y que, en México se ha desarrollado en dos etapas: la primera, como el marco para realizar evaluaciones desde la sociedad civil sobre la transparencia en los Congresos –el nacional y los locales-; segunda, como un principio o elemento esencial del proceso legislativo, incluyéndolo en la normatividad, en algunos casos hasta nivel constitucional.

El presente artículo hace un recorrido descriptivo sobre cómo es que Parlamento Abierto se ha ido incorporando en las agendas legislativas y las probables implicaciones que significa no contar con un acuerdo conceptual ni un modelo para llevarlo a la práctica en el país.

Palabras claves: Gobierno Abierto, Parlamento Abierto, democracia, México

Abstract

Branching from the wave in favor of the openness of public sector initiated in the United States in 2009 with Open Government, Open Parliament is a figure focused on legislative work. In Mexico, has been developed in two stages: the first, as the framework to carry out evaluations from civil society on transparency in Congresses -national and locals-; second, as a principle or essential element of the legislative process, including it in the regulations, in some cases up to the constitutional level.

* Profesor-Investigador de El Colegio de Sonora dentro del Programa de Estudios Políticos y de Gestión Pública. Doctor en Política Pública por la Escuela de Graduados en Administración Pública y Política Pública del Tecnológico de Monterrey.

This article finds out how Open Parliament has been incorporated into legislative agendas and the probable implications of not having a conceptual agreement or a model to put it into practice in the country.

Keywords: *Open Government, Open Parliament, democracy, Mexico*

1. Introducción

Después de 2009, con el establecimiento de una serie de medidas administrativas en la entonces naciente administración estadounidense de Barak Obama, el adjetivo “abierto” fue ampliando su presencia en el mundo bajo la figura de Gobierno Abierto (GA). Desde entonces y hasta el momento, con variaciones en su intensidad a lo largo del tiempo, se ha identificado a la apertura (primero en el gobierno, ampliándose luego a las instancias legislativas y de impartición de justicia, entre otras arenas) con algo benéfico, democrático.

Contando con voces que le favorecen y le han mantenido vigente, el avance de la apertura en el sector público no ha podido evitar críticas debido, principalmente, a inconsistencias conceptuales, las notables diferencias que pueden encontrarse entre experiencias de apertura y lo limitado en las evidencias a partir de las cuales se pueda afirmar que la movilización de casi un centenar de estados hacia el GA y sus derivados ha incidido positivamente en la vida de sus habitantes.

El presente artículo se centra en el Parlamento Abierto (PA), lo hace en específico, siguiendo la ruta de cómo es que esta figura se ha integrado en las constituciones y leyes orgánicas de las instancias legislativas locales de diez entidades federativas mexicanas. Las preguntas detonantes han sido: ¿cómo se ha interiorizado en la normatividad estatal la figura del PA? ¿Qué diferencias y similitudes pueden encontrarse? ¿Cuál ha sido la consecuencia de incluir al PA dentro de su legislación?

Siendo de naturaleza descriptiva, en este estudio se pretende encontrar similitudes y diferencias que existan entre las diferentes experiencias de PA en México desde la perspectiva normativa.

2. Bases de la apertura

2.1. Gobierno Abierto, como antecedente

Abordar PA requiere conocer lo sucedido con GA, término desarrollado previamente y cuya trascendencia ha significado el traslado del adjetivo “abierto” o la característica de la apertura otras esferas del quehacer público, como el trabajo legislativo (caso que nos ocupa), el judicial (con Justicia Abierta) o los gobiernos locales (con figuras como Municipio Abierto o Cabildo Abierto).

El GA que se propagó rápidamente en el mundo fue el gestado en 2009, en el inicio de la administración del presidente estadounidense Barak Obama (de 2009 a 2017). Referencias al mismo término pueden encontrarse anteriores a ese año, pero el contenido y alcances dado entonces —más como “principio inspirador para los gobiernos de cara a propiciar un mayor acercamiento a la ciudadanía (Montero, 2020, p. 55)—”, es diferente al conformado en 2009 cuando se convierte una idea que debe instrumentarse a través de la administración pública.

La presidencia de Obama inició en enero de 2009 con la firma del documento denominado “Memorando de Transparencia y Gobierno Abierto donde se establecieron tres compromisos que caracterizarían el gobierno de Obama: 1) Ser transparentes, como medio para promover la rendición de cuentas; 2) Entender la participación ciudadana un medio para incrementar la efectividad y calidad de las decisiones gubernamentales; 3) Incorporar en las decisiones gubernamentales organizaciones sin fines de lucro, iniciativa privada y profesionistas mediante prácticas colaborativas que aprovecharán herramientas, sistemas y métodos innovadores (Obama, 2009). En diciembre de ese mismo año, el director de la Oficina de Administración y Presupuesto de la Presidencia de Estados Unidos, Peter R. Orszag, giró instrucciones para llevar a la práctica esos compromisos (Orszag, 2009). Deja de ser, entonces, una declaración para trasladarse a puntuales cambios en procesos de la Administración Pública (AP) tales como la conformación de comités, el diseño de procedimientos para la publicación de información en portales de Internet o la decisión de una nueva ruta para tomar decisiones en compañía de personas que no pertenecieran al gobierno.

Con ese antecedente, y volviendo la apertura gubernamental un estandarte de la ya referida administración, en septiembre de 2010 Obama aprovechó el foro de la Asamblea General de las Naciones Unidas para señalar que “(...) el progreso de la humanidad descansa en la economía abierta la sociedad abierta, el gobierno abierto” (Obama, 2010). Consecuencia de aquello, un año después se había constituido la Alianza para el Gobierno Abierto (AGA) (en inglés, OGP por Open Government Partnership) “una iniciativa internacional voluntaria que tiene como objetivo garantizar los compromisos del gobierno con sus ciudadanos para promover la transparencia, empoderar a los ciudadanos, luchar contra la corrupción y aprovechar las nuevas tecnologías para fortalecer la gobernanza” (Ramírez y Cruz, 2018).

A partir de ese momento, el término comenzó una rápida adopción en multitud de países impulsado “a veces, por gobiernos genuinamente interesados en legitimar, por esta vía, una gestión más participativa y colaborativa de la ciudadanía. También (...) por ciudadanos y organizaciones de la sociedad civil, que luchan por incrementar los componentes participativos y deliberativos de la democracia” (Oszlak, 2013:4). Cabe enfatizar cómo el autor refiere lo que

ve: “a veces”, el enfatizado es nuestro, son gobiernos genuinamente interesados en tener una gestión más participativa y colaborativa. En interpretación de quien esto escribe, ha quedado la posibilidad de que, en otras ocasiones, no sea así.

En esencia, lo que ha sucedido es que el tiempo que ha pasado desde 2009 no ha bastado para acordar la naturaleza exacta de GA. Así, sin claridad en lo conceptual, en la práctica o en sus alcances, el término ha podido ser del uso y abuso en lo gubernamental, lo académico y en lo social.

En lo conceptual, ha sido descrito como “una nueva filosofía de gobierno, una modalidad de gestión pública más transparente, participativa y colaborativa entre Estado y sociedad civil” (Oszlak, 2013:4) o como un “nuevo paradigma que permite mejorar la gestión pública” (Parriona Benavides, 2022:4). Para explicar qué es GA, Hevia (2021) ha optado por clasificarlos según el énfasis que puede encontrarse en cada definición como las que lo comprenden como un intento de generar un nuevo paradigma en las relaciones sociedad-Estado o las que se centran en la importancia de las nuevas tecnologías o las que se centran en lo que refiere como «el derecho a escudriñar» al gobierno. Criado y Ruvalcaba Gómez señalan, atinadamente, se trata de un término “polisémico y requiere matización” (2016:7). Son tantas las aristas que se han abordado que no es posible concluir, por esta vía de lo conceptual, qué es Gobierno Abierto. Ya para el 2015, una de las primeras voces que aportaron al tema, calificaba la situación observada como un *mélange* conceptual (Oszlak, 2015).

La crítica al término deriva también sobre sus alcances. En su origen anglosajón, el elemento “gobierno” (traducción del inglés *government*) dentro de GA incluiría lo que en español entendemos como los poderes, funciones y organizaciones del Estado, es decir, lo relacionado con lo legislativo, lo ejecutivo y lo judicial. En español, sin embargo, lo gubernamental suele referir lo relacionado con la administración pública y, en específico, con el Poder Ejecutivo. Por esto último, en América Latina puede encontrarse otro término, el de Estado Abierto, que podría incluir al GA (por aquello del Ejecutivo), al PA (por lo Legislativo), la Justicia Abierta (por lo judicial), el municipio abierto y cualesquiera otros términos, que incluyan la idea de apertura. En todo caso, tampoco hay acuerdo sobre qué debe entenderse por Estado Abierto.

En lo práctico, el panorama no es más alentador que en lo conceptual. Clarke y Francoli realizaron la primera comparación empírica internacional entre varios países para analizar el contenido, en la práctica basándose en los Planes de Acción y lo que ahí consideran es GA¹. Advierten que, sin claridad conceptual y un acuerdo sobre qué entender por GA, se corre el

¹ Los países estudiados fueron Azerbaiyán, Brasil, Canadá, Holanda, Kenia, el Reino Unido y Estados Unidos.

riesgo de que la expresión sea una moda utilizada por gobiernos y académicos, perdiéndose el rumbo (Clarke y Francoli, 2014). En 2017, Markus Fraundorfer se preguntó si los mecanismos establecidos para la participación ciudadana en la integración de los Planes de Acción de tres de los países fundantes de la AGA² alcanzaban para afirmar se estuviera desarrollando un nuevo paradigma democrático o, por el contrario, se trataba de una “cortina de humo”. Su conclusión fue que, a pesar de lo innovador que resulta ser el planteamiento de Gobierno Abierto -en específico, que la pertenencia a la AGA no obliga la adopción de una solución genérica sino que permite explorar, de acuerdo con el contexto individual, acuerdos propios-, al menos en esos tres gobiernos, no se presentan medidas claras desarrolladas a partir de los compromisos asumidos (Fraundorfer, 2017).

Pues bien, aún en ese intrínquilis, el adjetivo de “abierto” se ha trasladado a otros ámbitos entre los que se destaca, para fines de este escrito, el parlamentario. El particular se aborda en la siguiente sección.

2.2. Parlamento Abierto, lo práctico sobre lo conceptual

A finales de abril y principios de mayo de 2012, se llevaron a cabo una serie de reuniones de trabajo en Washington D.C. que dieron origen al primer proyecto de Declaración sobre la Transparencia Parlamentaria³ donde se reunieron líderes de organizaciones de la sociedad civil relacionadas con el Monitoreo Parlamentario (por su sigla en inglés PMO)⁴. En las mismas, se acordaron una serie de documentos que nutrieron las discusiones de otro evento, realizado en julio, llamado Open Legislative Data Conference⁵ realizado en París (Francia). Como resultado de estos encuentros se logró la versión final de la “Declaración sobre transparencia parlamentaria”, que fue dada a conocer hasta el 15 de septiembre, en la World e-Parliament Conferencia realizada en la Cámara de Diputados de Italia en Roma y que describe el compromiso asumido por las PMOs de promover en sus países una serie de principios y acciones específicas para ello. (ver Anexo 1open I).

Antes de desarrollarse en su aspecto normativo, en México PA fue un ejercicio impulsado desde organizaciones de la sociedad civil para monitorear aspectos de la información disponible en internet.

² Los países fueron Brasil, Estados Unidos y Reino Unido.

³ Organizado por el National Democratic Institute, la Sunlight Foundation, y la Red Latinoamericana por la Transparencia Legislativa, con el apoyo de la Omidyar Network, el Open Society Institute, el National Endowment for Democracy, el Instituto del Banco Mundial y la Embajada de México en los Estados Unidos

⁴ PMO: Un tipo de organización de la sociedad civil que se dedica al monitoreo de los procesos legislativos, denominadas de esa forma por su sigla en inglés (Parliamentary Monitoring Organization).

⁵ Organizado por el Regards Citoyens, Centre d'études européennes de Sciences Po, y Médialab Sciences Po.

Teniendo como antecedente y referencia a la “Declaración sobre transparencia parlamentaria”, en 2014 se estableció en México la Alianza para el Parlamento Abierto (APA) con la coordinación de doce organizaciones de la sociedad civil⁶. Esta instancia definió diez principios (en ocasiones también les identifican como “elementos”) del PA, a saber (Alianza para el Parlamento Abierto México, 2015, p. 6):

1. Derecho a la Información. Garantizan el derecho de acceso a la información sobre la que producen, poseen y resguardan, mediante mecanismos, sistemas, marcos normativos, procedimientos, plataformas, que permitan su acceso de manera simple, sencilla, oportuna, sin necesidad de justificar la solicitud e imparciales;
2. Participación Ciudadana y Rendición de Cuentas. Promueven la participación de las personas interesadas en la integración y toma de decisiones en las actividades legislativas; utilizan mecanismos y herramientas que facilitan la supervisión de sus tareas por parte de la población, así como las acciones de control realizadas por sus contralorías internas y los demás organismos legalmente constituidos para ello;
3. Información parlamentaria. Publican y difunden de manera proactiva la mayor cantidad de información relevante para las personas, utilizando formatos sencillos, mecanismos de búsqueda simples y bases de datos en línea con actualización periódica, sobre: análisis, deliberación, votación, agenda parlamentaria, informes de asuntos en comisiones, órganos de gobierno y de las sesiones plenarias, así como de los informes recibidos de actores externos a la institución legislativa;
4. Información presupuestal y administrativa. Publican y divulgan información oportuna, detallada sobre la gestión, administración y gasto del presupuesto asignado a la institución legislativa, así como a los organismos que lo integran: comisiones legislativas, personal de apoyo, grupos parlamentarios y representantes populares en lo individual;
5. Información sobre legisladores y servidores públicos. Requieren, resguardan y publican información detallada sobre los representantes populares y los servidores públicos que lo integran, incluidas la declaración patrimonial y el registro de intereses de los representantes; 6. Información histórica. Presentan la información de la actividad legislativa que conforma un archivo histórico, accesible y abierto, en un lugar que se mantenga

⁶ Arena Ciudadana, Borde Político, Consorcio para el Diálogo Parlamentario y la Equidad, Fundar Centro de Análisis e Investigación, Gestión Social y Cooperación (Gesoc), Instituto Mexicano para la Competitividad (IMCO), Impacto Legislativo, OPI, Social-TIC, Sonora Ciudadana, Transparencia Mexicana y Visión Legislativa

constante en el tiempo con una URL permanente y con hiperenlaces de referencia de los procesos legislativos;

7. Datos abiertos y no propietario*. Presenta la información con característica de datos abiertos, interactivos e históricos, utilizan software libre y código abierto y facilitan la descarga masiva (bulk) de información en formatos de datos abiertos;

8. Accesibilidad y difusión. Aseguran que las instalaciones, las sesiones y reuniones sean accesibles y abiertas al público, promueven la transmisión en tiempo real de los procedimientos parlamentarios por canales de comunicación abiertos;

9. Conflictos de interés. Regulan, ordenan y transparentan las acciones de cabildeo, cuentan con mecanismos para evitar conflictos de intereses y aseguran la conducta ética de los representantes;

10. Legislan a favor del gobierno abierto. Aprueban leyes que favorecen políticas de gobierno abierto en otros poderes y órdenes de gobierno, asegurándose de que en todas las funciones de la vida parlamentaria se incorporen estos principios.

A estos diez principios la APA-México colocó 95 indicadores “no sólo como un reflejo del cumplimiento de disposiciones legales existentes, sino sobre todo como un estándar deseable que las instituciones legislativas deben cumplir para satisfacer las demandas de las personas en estos temas” (Alianza para el Parlamento Abierto México, 2015:6) y en ello realizó dos mediciones.

En el desarrollo de la investigación en la que se apoya el presente texto no se localizó documentación alguna que permitiera saber cómo se adaptaron los más de cuarenta ítems de la “Declaración sobre transparencia parlamentaria”, quiénes son esas personas aludidas o cómo es que se decide un estándar deseable. En la nota metodológica del primer diagnóstico (de 2015) se refiere:

Se realizó el análisis de diversos documentos que preceden a este diagnóstico, como la “Declaración sobre la Transparencia Parlamentaria”, en cuya elaboración participó Fundar y, junto a Borde Político, Impacto Legislativo y Visión Legislativa son firmantes. Además, se utilizaron los diez Principios de Parlamento Abierto y las 150 variables emanadas de ellos desarrollados por Arena Ciudadana y Transparencia Mexicana. Con un trabajo comparativo y complementario el grupo acordó los diez Principios de Parlamento Abierto que lograron conjuntar ambas visiones en una serie de lineamientos aplicables a cualquier institución legislativa. (Alianza para el Parlamento Abierto México, 2015, p. 11).

Hasta 2017 APA-México define que PA es:

“una institución legislativa que explica y justifica sus acciones y decisiones – es decir que rinde cuentas -, que garantiza el acceso a la información pública de manera proactiva – es decir que es transparente -, que involucra en sus procesos la pluralidad de grupos políticos y sociales – es decir que cuenta con mecanismos de participación ciudadana – y que, para todo ello, utiliza estratégicamente las tecnologías de información y comunicación” (Alianza para el Parlamento Abierto México, 2017:5).

A ese momento, la referencia es a la organización (Congreso, Parlamento) y la identificación de ejes, principios o elementos que algunas definiciones consideran propios del Gobierno Abierto: rendición de cuentas, transparencia, participación ciudadana, tecnologías de la información. Sería, entonces, una adaptación de Gobierno Abierto a la organización legislativa. Es decir, las dificultades del Gobierno Abierto —en lo conceptual, cómo es que se ha llevado a la práctica y su alcance— fueron heredadas por PA.

3. Pauta Metodológica

Para la elaboración del presente artículo se realizó una exploración documental de las Constituciones Políticas y leyes de las Entidades Federativas vigentes a diciembre de 2022. En los casos en los que se encontró algo relacionado con Parlamento Abierto, se realizó una segunda exploración de la normatividad con el objetivo de ubicar, de ser el caso, algún otro cuerpo legal que incluyera o hubiera sido adicionado con temas de PA.

A partir de la exploración se realizó una categorización que permitiera comparar, contrastar e identificar algunos hallazgos para el análisis, misma que se presenta a continuación.

4. El camino legislativo del parlamento abierto local en México

México, por su naturaleza federal, está compuesto por 32 entidades federativas o estados, cada uno de ellos tiene, como cúspide normativa, una Constitución. En ella, si bien deben acatarse ciertos principios, entre otros, adoptar para su régimen interior la forma de gobierno republicano, representativo, democrático, laico y popular, con base territorial y de organización político y administrativa en el municipio, lo anterior, como señala el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM), es un espacio para la innovación.

En particular, referente a PA, la figura se encuentra (a diciembre de 2022) en la Constitución de nueve entidades: Ciudad de México, Aguascalientes, Zacatecas, Guanajuato, Chihuahua,

Jalisco, Querétaro, Quintana Roo, Sonora. A nivel de Ley Orgánica del propio ente Legislativo, se encuentra en Ciudad de México, Aguascalientes, Zacatecas, Guanajuato, Chihuahua, Jalisco, Yucatán y Sonora. A continuación, pormenores.

En Ciudad de México, PA se incluyó desde el momento en que se conformó la Constitución Política de la Ciudad de México, en febrero de 2017. Se hizo al señalar, en su artículo 29 inciso A numeral 4, que “El Congreso de la Ciudad de México se regirá por los principios de parlamento abierto”. En este ordenamiento no se agrega alguna otra noción sobre PA.

En la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México, mayo de 2018, se detalla que uno de los principios conforme a los que actuará ese cuerpo deliberativo es el de PA colocándole a la par de la “certeza, legalidad, transparencia, máxima publicidad, rendición de cuentas, profesionalismo, interés social, subsidiariedad, proximidad gubernamental y el derecho a la buena administración de carácter receptivo, eficaz y eficiente” (cuarto párrafo del artículo 1 de referida norma). Poco después, en el artículo 4, se establece una especie de glosario para la propia norma y ahí se detalla que por PA se entenderá, fracción LII:

(...) las normas y mecanismos establecidos para asegurar y promover el derecho a la información de los ciudadanos; la participación ciudadana y la rendición de cuentas; la difusión de la información parlamentaria, de manera proactiva, con la mayor cantidad de información relevante para las personas, utilizando formatos sencillos, mecanismos de búsqueda simples y bases de datos en línea con actualización periódica, incluyendo la información presupuestal y administrativas; información detallada sobre los representantes populares y los servidores públicos que lo integran, incluidas la declaración patrimonial y el registro de intereses de los representantes; Información histórica; que presenta la información con característica de datos abiertos, aseguran que las instalaciones, las sesiones y reuniones sean accesibles y abiertas al público; regulan, ordenan y transparentan las acciones de cabildo, cuentan con mecanismos para evitar conflictos de intereses y aseguran la conducta ética de los representantes; y aprueban leyes que favorecen políticas de gobierno abierto en otros poderes y órdenes de gobierno.

Para junio de 2018, en Aguascalientes, en el artículo 15 de su Constitución, se incluye al PA en los siguientes términos:

El Poder Legislativo se deposita en una corporación denominada Congreso del Estado. Éste se regirá bajo los principios del modelo de parlamento abierto, por lo que deberá implementar mecanismos que garanticen la transparencia, la máxima publicidad, el derecho de acceso a la información, la apertura gubernamental, la participación ciudadana y la rendición de cuentas. La ley establecerá los mecanismos a los que hace referencia este Artículo.

Cuatro años después se reforma la Ley Orgánica del Poder Legislativo para incorporar esta figura incluyéndola en la denominación de su Título Sexto en su articulado. Específicamente, en el artículo 148 se reitera lo señalado en la Constitución y, por su redacción, clarifica que la

transparencia, la máxima publicidad, el derecho de acceso a la información, la apertura gubernamental, la participación ciudadana y la rendición de cuentas, son considerados como principios. Ahí mismo se establece que los principios serán garantizados “a través de mecanismos que garanticen” la publicidad de Información oportuna, verificable, comprensible, actualizada y completa, atendiendo en todo momento las condiciones sociales, económicas y culturales del Estado de Aguascalientes.

Al leerse con cuidado referido artículo se identifica una formulación confusa: En la redacción hay mecanismos que garantizan elementos que, a su vez, garantizan la implementación de los principios.

Finalmente, ese artículo concluye que el Congreso “atenderá lo dispuesto por las leyes en materia de transparencia y acceso a la información pública”. En la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Aguascalientes y sus Municipios la única mención que se hace del PA es en el artículo 57 cuando, al establecer obligaciones de publicación de información, agrega a las generales una específica relacionada con las “capacitaciones de su personal en materia de parlamento abierto” (fracción XVIII).

En noviembre de 2018 se reformó la Constitución de Guanajuato para incluir la mención del PA junto con la del Gobierno Abierto y Justicia Abierta, en los siguientes términos:

Los poderes del Estado deberán regirse bajo los principios de Parlamento abierto, Gobierno abierto y Justicia abierta, respectivamente, mismos que estarán orientados a la transparencia, la participación ciudadana y la rendición de cuentas en los términos de sus respectivas leyes orgánicas.

En su Ley Orgánica, reformada en marzo de 2019, el Congreso del Estado establece que promoverá la implementación del PA orientado a sus principios, que señala, son: orientado en los principios de transparencia de la información, rendición de cuentas, evaluación del desempeño legislativo, participación ciudadana y uso de tecnologías de la información (artículo 12). También se señala se establecería, como ente responsable, un Observatorio Ciudadano Legislativo (artículo 12 Bis) así como un impulso al tema a través del establecimiento de Lineamientos, la implementación de prácticas de transparencia y de evaluación legislativa, así como la promoción de una agenda de parlamento y gobierno abierto en los ámbitos estatal y municipal (artículo 12).

En enero del 2019 se adicionó la Constitución de Chihuahua con un artículo 40 BIS, en el siguiente tenor:

El Poder Legislativo del Estado actuará como Parlamento Abierto y se regirá por los principios de transparencia de la información, rendición de cuentas, evaluación del desempeño legislativo, participación ciudadana y uso de tecnologías de la información.

En la misma fecha en que se publicó en el Periódico Oficial del Estado la reforma a la Constitución se hizo lo propio en la Ley Orgánica del Poder Legislativo para adicionar un artículo 15 BIS donde se reiteran los principios del PA, se describe que en mediante la apertura institucional que “la ciudadanía pueda involucrarse, de manera pacífica y organizada, en los trabajos legislativos” (segundo párrafo del artículo en referencia) y que se hará mediante mecanismos como la implementación de mejores prácticas de transparencia y la promoción de una agenda de parlamento y gobierno abierto en los ámbitos estatal y municipal (tercer párrafo). Finalmente, en este mismo ordenamiento, se modificó la denominación de la Comisión de Transparencia y Acceso a la Información para agregarle lo de PA (fracción V del artículo 96).

En la Constitución de Jalisco, PA se encuentra como parte del proceso que se requeriría en el caso de que se decidiera crear una nueva Constitución, en específico para lo relacionado con la normatividad reglamentaria para la elección, instauración, organización y funcionamiento del Congreso Constituyente. Esto se adicionó como un extenso artículo 117 BIS, en octubre de 2019. En la Ley Orgánica del Poder Legislativo, PA se menciona como parte de la denominación de una de las tres coordinaciones del área administrativa, la denominada “Parlamento Abierto, Transparencia y Participación Ciudadana” cuyas funciones, según se establece en el artículo 54 son:

la elaboración de programas institucionales, organización de foros y generación de estrategias que fomenten la apertura parlamentaria, así como la relación e interacción con poderes legislativos a nivel nacional e internacional, universidades, colegios de profesionistas y sociedad organizada, fomentará en el ámbito de su competencia la cultura de la transparencia en el Poder Legislativo y promoverá la participación de las y los ciudadanos en la toma de decisiones legislativas.

En virtud de una reforma al tercer párrafo del artículo 13 de la Constitución de Querétaro, se señala que el Poder Legislativo “se regirá bajo los principios de Parlamento Abierto en los términos de la legislación respectiva vigente”. En la realización de la presente investigación se buscó en la Ley Orgánica del Poder Legislativo y en la Ley de Transparencia, pero no se encontró referencia alguna al PA.

La incorporación del PA a la Constitución de Quintana Roo se presenta el mes de abril de 2021 mediante el Decreto 108 donde, entre otros aspectos, se reforma la redacción del primer párrafo del artículo 49 para quedar:

El Supremo Poder del Estado se divide para su ejercicio en Legislativo, Ejecutivo y Judicial, quienes en el desempeño de sus actividades consolidarán el Estado Abierto. El Estado Abierto se conforma por Parlamento Abierto, Gobierno Abierto y Justicia Abierta, mismo que deberá regirse bajo los principios de transparencia, el acceso a la información, la rendición de cuentas, la participación ciudadana y la colaboración e innovación.

No se localizó⁷, en la Ley Orgánica de la entidad, reglamentación alguna que refiera la instrumentación del PA. Si se encuentra, en la página electrónica del Congreso, un apartado donde puede conocerse información relacionada con los diez principios definidos por la Alianza para el Parlamento Abierto.

En Yucatán, la figura del PA no se encuentra en la Constitución, pero esto no significa que le sea ajena o la desconozca el constituyente permanente pues sí se ha incorporado, en 2021, la figura de Cabildo Abierto “con el objetivo de informar y permitir a la ciudadanía su intervención con derecho a voz, pero sin voto en las acciones gubernamentales de interés general para la comunidad y que sean de la competencia municipal” (artículo 77, base novena).

El PA se presenta en el ordenamiento secundario, la Ley de Gobierno del Poder Legislativo. La iniciativa se presentó en 2019 pero fue hasta junio de 2020 cuando se aprobaron. Ahí se le encuentra en diversas partes del ordenamiento, a saber:

- a. Cuando se presenta, en el artículo 5, dentro de lo que debe entenderse por los principios de PA (fracción XXIX de referido artículo) siendo estos, al menos en esta sección de la Ley, el Derecho a la información, participación ciudadana y rendición de cuentas, Información parlamentaria, Información presupuestal y administrativa, Información sobre legisladores y servidores públicos, Información histórica, Datos abiertos y no propietario, Accesibilidad y difusión, Conflictos de interés y Legislar a favor del gobierno abierto.
- b. Cuando se desarrolla un Capítulo II, denominado “Del Parlamento Abierto”. En esta sección, artículos 10 bis, ter, quáter, quinquies, sexies, septies y octies, se señala que el Congreso basará el desarrollo de sus actividades en el sistema de PA donde los principios son: transparencia de la información, rendición de cuentas, participación ciudadana, evaluación del desempeño legislativo, datos abiertos y uso de tecnologías de la información.

Se establece en este capítulo que los instrumentos por los cuales se promoverá el PA son una agenda de parlamento y gobierno abierto en los ámbitos estatal y municipal. También se incluyen diversos aprovechamientos tecnológicos como la creación de microsítios de internet o un espacio para recibir quejas o denuncias.

El 3 de marzo de 2022, en el estado de Campeche, los diputados Paul Alfredo Arce Ontiveros, Mónica Fernández Montúfar, Daniela Guadalupe Martínez Hernández, Hipsi Marisol Estrella

⁷ Búsqueda realizada en el mes de septiembre de 2022.

Guillermo, Teresa Farías González y Jesús Humberto Aguilar Díaz presentaron una iniciativa de reforma a la Ley Orgánica del Poder Legislativo de aquella entidad. A partir de su contenido puede decirse se basó en la reforma del estado de Sonora.

En general, en cuanto al reconocimiento de principios de PA, se encuentran diferencias importantes, como a continuación se presenta:

Tabla 1. Comparativo de principios de Parlamento Abierto

	SON	QRO	YUC	QTO	JAL	CHI	GTO	ZAC	AGS	CdMx
Transparencia										
Max. Publicidad										
DAI										
Apertura										
Participación ciudadana										
Rendición de Cuentas										
Desempeño Legislativo										
TICs										
Inf. Presupuestal y administrativa										
Inf. Diputados y personal										
Datos abiertos										
Accesibilidad										
Conflicto de Intereses										
Legislar pro apertura										
Colaboración										
Innovación										

Fuente: elaboración propia. Nota: En color gris claro, los tres casos donde no se encuentra mención alguna a los principios de PA; en color oscuro, los principios que integran las legislaciones examinadas.

Como puede observarse, la coincidencia sobre cuáles son los principios en los que se sostiene la figura de PA varían entre entidades encontrándose que Sonora y Yucatán son las más parecidas. Debe señalarse que en las fuentes originales no se ofrece una definición o caracterización de cada variable, lo que implica la posibilidad de una interpretación heterogénea de esos términos.

Situación similar se presenta al analizar los mecanismos considerados por el entramado normativo, así como la instancia responsable de llevar a la práctica el PA. Ahí (ver Anexo 2), puede constatarse una amplia gama de variación que van desde comisiones ordinarias de legisladoras y legisladores, pasando por instancias administrativas y hasta la constitución de un Comité Técnico Asesor conformado por ciudadanos.

5. Conclusiones

Parlamento Abierto es un término que comenzó a emplearse en México en 2015 promovido por un conjunto de organizaciones de la sociedad civil bajo la denominación de para el Parlamento Abierto Alianza. En ese momento, y de dos a tres años posteriores, el término fue considerado un conjunto de prácticas que debían incluirse en el trabajo diario de los cuerpos legislativos, tanto el nacional como los locales, a los que se le daría seguimiento a través de una medición. Como sucedió con otros términos que agregan la característica de la apertura (además de GA, justicia abierta, estado abierto), se trata de un esquema que busca recuperar y fortalecer la legitimidad de las instancias públicas.

Posterior a 2017, PA comienza interiorizarse y adaptarse en algunas legislaciones locales, siendo la Constitución Política de la Ciudad de México el primer caso localizado. Desde entonces y a la fecha (diciembre de 2022), se encuentran diez entidades que la han incluido en su máxima ley, en la ley orgánica de sus instancias legislativas o en ambas. En este momento, PA deja de ser un grupo de prácticas por realizar susceptibles de ser medidas y se integra como un principio, un valor o un elemento del quehacer legislativo.

La función legislativa en México, como en el resto del mundo, se compone por representantes de la población a quienes se han electo para decidir sobre las leyes. Es, en esencia, un cuerpo que funciona bajo un modelo de participación representativa. PA, por su lado y tal y como se le ha estado concibiendo después de 2017 en México, promueve un modelo de participación directa. Debe considerarse la tensión que puede provocar la coexistencia de dos modelos de participación, a saber: uno, el representativo, que es propio del diseño de los parlamentos y que implica que la persona que ha sido elegida a desempeñar funciones en la asamblea representa los intereses (es decir, participa a nombre) del elector; segundo, el directo, en virtud del cual se hacen llamados y se desarrollan actividades donde las personas interesadas y con oportunidad forman parte de las decisiones propiamente legislativas o administrativas desarrolladas por la legislatura.

Al momento, en México se encuentran experiencias heterogéneas alrededor del PA, tanto en los ítems que le constituyen, cómo se le define y cómo se le implementa. Esto tiene como consecuencia directa la dificultad de crear una comunidad de aprendizaje, haciendo cada experiencia un desarrollo con pocos o nulos puntos de referencia. Debe también destacarse que esos ítems no cuentan con una explicación en la normativa, por lo que su interpretación libre.

El desarrollo de trabajos de análisis de casos particulares, así como la contratación de las experiencias en aquellos elementos donde puedan realizarse, constituyen una agenda que

debería abordarse con el fin de conocer, en la práctica, si hay ventajas reales que PA ofrezca al modelo democrático del país y la calidad de las leyes aprobadas. En particular, es parte de una agenda pendiente rastrear cómo los diseños inciden en las acciones que se emprenden dentro del marco del PA, verificar cómo es que los congresos o parlamento subnacionales gestionan los insumos que obtienen a través de las diferentes actividades que identifican como PA y cómo es que prácticas como los foros de consulta convocados bajo la figura del PA pudiera ser diferente a otros espacios convocados con anterioridad con el mismo fin.

6. Fuerte de Información

Alianza para el Parlamento Abierto México. (2015). *Diagnóstico de Parlamento Abierto en México*. México: Alianza para el Parlamento Abierto México.

Alianza para el Parlamento Abierto México. (2017). *Diagnóstico de Parlament Abierto en México 2017*. México: Alianza para el Parlamento Abierto México.

Criado, J. I., & Ruvalcaba Gómez, E. A. (2016). *¿Qué es y qué se entiende por Gobierno Abierto? Análisis de percepción e implementación del Gobierno Abierto en el ámbito local español*. Madrid: Laboratorio Iberoamericano de Gobierno para la Innovación Pública.

Hevia, F. J. (2021). Gobierno Abierto y educación en América Latina y el Caribe. *Estudios Sociológicos*, 83-119.

Montero Caro, M. D. (2020). *Gobierno Abierto como oportunidad de cambio*. Madrid: Dykinson.

Obama, B. (21 de Enero de 2009). *Transparency and Open Government*. Obtenido de Memorandum: <https://obamawhitehouse.archives.gov/the-press-office/transparency-and-open-government> (fecha de consulta: febrero 16, 2023)

Obama, B. (23 de Septiembre de 2010). *The White House. President Barack Obama*. Obtenido de Remarks by the President to the United Nations General Assembly: <https://obamawhitehouse.archives.gov/the-press-office/2010/09/23/remarks-president-united-nations-general-assembly> (fecha de consulta: febrero 16, 2023)

Orszag, P. R. (8 de Diciembre de 2009). *Open Government Directive*. Obtenido de Memo: <https://obamawhitehouse.archives.gov/open/documents/open-government-directive> (fecha de consulta: febrero 16, 2023)

Oszlak, Ó. (2013). *Gobierno abierto: hacia un nuevo paradigma de gestión pública*. Washington: Red de Gobierno Electrónico de América Latina y el Caribe – Red GEALC.

Pariona Benavides, M. T. (2022). Gestión de gobierno abierto descentralizado en gobiernos locales. *Revista Dilemas Contemporáneos: Educación, Política y Valores*, 1-23.

Ramírez-Alujas, Á. V.y Cruz-Rubio, C. (2018). El despertar de la apertura y participación latinoamericana (en el marco de la Alianza para el Gobierno Abierto). En C. Güemes, J. Resina, & C. Cruz-Rubio, *Participación ciudadana: Experiencias inspiradoras en España* (págs. 59-72). Madrid: Centro de Estudios Políticos y Constitucionales. Mº de la Presidencia.

7. Anexo 1. Principios, ítems y descripción de la Declaración sobre la Transparencia Parlamentaria (2012)

Principio	Ítems	Descripción
Promoción de una Cultura de Transparencia	Propiedad pública de la información parlamentaria	La Información Parlamentaria pertenece al público, los ciudadanos deben poder reutilizar y volver a publicar la información parlamentaria, en su totalidad o en parte. Las excepciones o limitaciones a este principio de publicidad deberán ser específicamente definidas por la ley.
	Promover la cultura de la transparencia a través de la legislación	El Parlamento tiene el deber de dictar legislación, así como reglas internas de procedimiento y códigos de conducta, que promuevan un entorno propicio que reconozca y proteja el derecho de acceso a la información pública gubernamental y parlamentaria, que promueva una cultura de un gobierno abierto, que provea transparencia al financiamiento político, que salvaguarde la libertad de expresión y de reunión, y que proporcione oportunidades para la participación de la sociedad civil y los ciudadanos en el proceso legislativo.
	Promoverla cultura de la transparencia a través de la supervisión	En el cumplimiento de su función de supervisión, el Parlamento se asegurará que las leyes que garanticen la transparencia gubernamental se apliquen eficazmente, que el gobierno actúe de manera totalmente transparente y trabaje para promover una cultura de transparencia.
	Promover la educación cívica	El Parlamento tiene la responsabilidad de promover activamente la educación cívica que incluya la participación ciudadana y la de la juventud en particular, mediante la promoción de la comprensión de las normas y procedimientos del Parlamento, el trabajo parlamentario, así como su papel y el de sus miembros.
	Involucrar a los ciudadanos y a la sociedad civil	El Parlamento tiene el deber de comunicar y vincular activamente a los ciudadanos y la sociedad civil en los procesos parlamentarios y la toma de decisiones, con el fin de representar eficazmente a los ciudadanos y hacer efectivo el derecho de petición de los ciudadanos a sus gobernantes
	Garantizar una sociedad civil independiente	El Parlamento tiene el deber de garantizar que las organizaciones de la sociedad civil sean capaces de operar libremente y sin restricciones
	Habilitar el monitoreo parlamentario eficaz	El Parlamento debe reconocer el derecho y el deber de la sociedad civil, medios de comunicación y el público en general para controlar y monitorear al Parlamento y a los parlamentarios. El Parlamento debe comprometerse a consultar a las organizaciones de la sociedad Civil y el público general que los monitorean, con el fin de incentivar el control eficaz y reducir las barreras en el acceso a la información parlamentaria
	Intercambiar buenas prácticas	El Parlamento debe participar activamente en el intercambio de buenas prácticas a nivel internacional y regional, con otros parlamentos y con las organizaciones de la sociedad civil, con el objetivo de aumentar la transparencia de la información parlamentaria, mejorar el uso de las tecnologías de la información y comunicación, y fortalecer la adhesión a los principios democráticos.
	Garantizar el recurso legal	El Parlamento dictará legislaciones que garanticen que los ciudadanos tengan un acceso efectivo a un recurso legal o judicial en los casos en que el acceso a la información gubernamental o parlamentaria esté en disputa
	Proporcionar información completa	La información parlamentaria a disposición del público debe ser lo más completa posible, reflejando la totalidad de la acción parlamentaria, sujeta únicamente a las excepciones estrictamente definidas que determine la ley.

Principio	Ítems	Descripción
	Proporcionar información de forma oportuna	La información parlamentaria se proporcionará al público de manera oportuna. Como regla general, la información deberá ser proporcionada en tiempo real. En la medida en que ello no sea posible, la información parlamentaria se hará pública tan pronto como esté disponible internamente.
	Asegurar la exactitud de la información	El Parlamento deberá conservar copias autorizadas y garantizará que los datos facilitados al público son exactos
Transparentar la información parlamentaria	Adoptar políticas de transparencia parlamentaria	El Parlamento aprobará las políticas que garantizan la publicación periódica y proactiva y la difusión de información parlamentaria, incluyendo políticas relativas a los formatos en los que se publican estas informaciones. Las políticas parlamentarias de transparencia se harán públicas, determinando los criterios para la revisión periódica de las mismas para aprovechar las innovaciones tecnológicas y la evolución de las buenas prácticas. Cuando el Parlamento no tenga la capacidad de publicar la información parlamentaria completa, deberá desarrollar alianzas con la sociedad civil para asegurar un amplio acceso público a la información parlamentaria.
	Proporcionar información sobre las funciones parlamentarias	El Parlamento pondrá la información disponible acerca de su función constitucional, su estructura, sus funciones, sus reglas y su flujo de trabajo, así como la misma información para sus comités
	Proporcionar información sobre los miembros del Parlamento	Los parlamentos deberán aportar suficiente información y actualizarla con regularidad, para que los ciudadanos puedan conocer los títulos de un miembro, afiliación política, los roles en el parlamento, posiciones políticas, y cualquier información que los miembros desean dar a conocer sobre sí mismos y sus títulos. La información de contacto de las oficinas de trabajo de los miembros del Parlamento también debe estar disponible para el público.
	Proporcionar información sobre el personal del Parlamento y de la administración parlamentaria	El Parlamento hará disponible la información sobre su funcionamiento administrativo y la estructura del personal parlamentario que gestione y administre los procesos parlamentarios. La información de contacto del personal responsable de proporcionar información al público debe estar a disposición del público.
	Informar a los ciudadanos con respecto a la agenda parlamentaria	La documentación relativa a la programación de los trabajos parlamentarios se proporcionará al público, incluyendo el calendario de sesiones, la información de los votos programados, la orden del día y el calendario de audiencias de la comisión. Salvo en casos excepcionales relacionados con la legislación de emergencia, el Parlamento deberá informar con suficiente antelación para permitir que el público y la sociedad civil proporcionen información a los miembros con respecto a los temas objeto de examen.
	Informar e involucrar a los ciudadanos en un proyecto de ley	Un proyecto de ley se hará público y se publicará a partir de su introducción. Reconociendo la necesidad de los ciudadanos a estar plenamente informados para 7 realizar aportes a los temas examinados, el Parlamento debe proveer al público análisis e información para fomentar la amplia comprensión de los debates políticos.
	Publicar los registros de los trabajos de las comisiones legislativas	Se harán públicos informes de los trabajos de las comisiones, incluyendo los documentos creados y recibidos, el testimonio de los testigos en las audiencias públicas, las transcripciones y registros de las acciones de ese cuerpo legislativo.

Principio	Ítems	Descripción
	Grabación de votos parlamentarios	Para garantizar la rendición de cuentas a sus electores por su comportamiento electoral, el Parlamento se esforzará para reducir al mínimo el uso de la voz de votación en sesión plenaria y se utilizará votación nominal o votación electrónica en la mayoría de los casos; mantendrá y pondrá a disposición del público un registro de la votación individual, así como del comportamiento de los miembros individuales del Parlamento en sesión plenaria y en comisiones. Del mismo modo, el parlamento deberá minimizar el uso de las delegaciones de voto y garantizar que no perjudique las normas de transparencia y rendición de cuentas democráticas
	Publicar actas de las deliberaciones plenarias	El Parlamento deberá crear, mantener y publicar registros accesibles de sus actuaciones plenarias en forma de grabaciones audio o de vídeo, presentado online en un lugar permanente, como así también una transcripción escrita de las mismas
	Publicar informes realizados o proveídos al Parlamento	Todos los informes solicitados o requeridos para ser presentados ante Parlamento, sus oficinas o comisiones, se harán públicos en su totalidad, excepto en circunstancias estrictamente definidas identificadas por la ley.
	Proporcionar información del presupuesto	El Parlamento tiene la responsabilidad de publicar de manera amplia, detallada y fácilmente comprensible, la información sobre el presupuesto nacional y los gastos, incluyendo los ingresos pasados, actuales y previstos, así como los gastos, e información sobre el propio presupuesto del Parlamento, incluida la información acerca de su propia ejecución, licitaciones y contratos, y otros fondos. Esta información debe hacerse pública en su totalidad, utilizando una taxonomía consistente, junto con los resúmenes en lenguaje sencillo y explicaciones o informes que ayuden a promover la comprensión ciudadana.
	Revelar activos y asegurar la integridad de miembros	El Parlamento debe presentar suficiente información para permitir a los ciudadanos hacer juicios con respecto a la integridad y probidad de los miembros del Parlamento, incluyendo información sobre las revelaciones de activos de los miembros, ingresos extra, intereses y beneficios en especie.
	Divulgar información sobre conflictos de intereses y conducta ética	El Parlamento deberá revelar la información necesaria para protegerse de los conflictos reales o posibles de interés y violaciones éticas, incluyendo la información pertinente acerca de las interacciones de los miembros con los grupos de interés y grupos de presión. El Parlamento también deberá hacer públicos los resultados de las investigaciones judiciales o parlamentarias en las acusaciones de conducta poco ética, conflictos de interés o corrupción
	Proporcionar acceso a la información histórica	La información parlamentaria para las sesiones previas será digitalizada y puesta a disposición de los ciudadanos de forma permanente para su reutilización y libre de restricciones legales o costos. En la medida en que un Parlamento no pueda digitalizar y poner a disposición su propia información, se deberá trabajar con organizaciones externas para facilitar la difusión pública de información parlamentaria sin ninguna restricción. El Parlamento facilitará al público el acceso a una biblioteca parlamentaria con el fin de permitir a los miembros del parlamento y al público la posibilidad de acceder a la información parlamentaria histórica
Facilitar el acceso a la información parlamentaria	Garantizar la accesibilidad del Parlamento a través de múltiples canales	Los Parlamentos facilitarán el acceso a la información sobre sus trabajos a través de múltiples canales, incluyendo la observación en primera persona a través del acceso físico a los procedimientos, medios impresos, radio y televisión, y mediante el uso de internet y tecnologías de dispositivos móviles.

Principio	Ítems	Descripción
	Asegurar el acceso físico al Parlamento	El Parlamento y sus sesiones plenarias serán accesibles y abiertas a todos los ciudadanos, y sólo serán restringidos en caso demostrable de inseguridad pública y por límites de espacio.
	Garantizar el acceso de los medios de comunicación	El Parlamento se asegurará de que los medios de comunicación y los observadores independientes tengan pleno acceso al Parlamento, a sus reuniones, normativas y que puedan seguir el proceso parlamentario en cualquiera de sus etapas.
	Proporcionar transmisiones en vivo y bajo demanda	Se realizarán grandes esfuerzos por ofrecer a los ciudadanos el acceso en tiempo real y bajo demanda a los procedimientos parlamentarios a través de la radio, televisión e Internet.
	Garantizar la accesibilidad en todo el país	En la medida de lo posible, el acceso a la información parlamentaria no se verá limitada por las barreras geográficas. Aunque el uso de los sitios web facilita el acceso a la información parlamentaria, sin restricción geográfica, en los países donde está limitado el acceso a Internet y su uso, los Parlamentos deberán buscar otros medios de garantizar el acceso público a la información fuera de la ciudad capital, en todo el país.
	Utilizar un lenguaje sencillo	El Parlamento se asegurará de que el lenguaje jurídico o técnico no actúe como una barrera para los ciudadanos que buscan acceder a la información parlamentaria. El Parlamento tiene el deber de desarrollar resúmenes en lenguaje claro, y otras herramientas simples para hacer que la información parlamentaria sea disponible y comprensible para una amplia gama de los ciudadanos con diversas realidades y experiencia.
	Uso de varios idiomas nacionales o de trabajo	Cuando la Constitución o las reglas parlamentarias prevén el uso de varios idiomas nacionales o de trabajo en el Parlamento, éste deberá hacer todo lo posible por proporcionar la interpretación simultánea de los procedimientos y la traducción rápida del expediente parlamentario
	Garantizar el libre acceso	Información Parlamentaria estará a disposición de los ciudadanos para el acceso y la reutilización de forma gratuita
Permitir el acceso electrónico y de análisis de la información parlamentaria	Suministrar información en formatos abiertos y estructurados	La información parlamentaria será compilada y publicada en un formato abierto y estructurado, estructurado como XML, que puedan ser leídos y procesados por las computadoras, de modo que la información parlamentaria pueda ser fácilmente reutilizada y analizada por los ciudadanos, la sociedad civil, el sector privado y el gobierno.
	Garantizar el uso tecnológico	El Parlamento garantizará el uso tecnológico de la información parlamentaria a través de instrucciones claras para el uso de las bases de datos en línea o herramientas que permitan a los ciudadanos recuperar la información parlamentaria en el sitio web del Parlamento. En la medida que el Parlamento proporciona una interfaz de usuario, deberá utilizar las mejores prácticas para mejorar su uso.
	Garantizar la privacidad ciudadana	Garantizar la privacidad ciudadana
	Utilizando formatos no propietarios y Software Open-Source	El Parlamento deberá dar la preferencia a la liberación de la información digital en formatos sin propietarios y abiertos, y el uso de aplicaciones de software libre y de código abierto.
	Facilitar la descarga de información para su reutilización	La información parlamentaria deberá ser fácilmente descargable en formatos que contengan datos bien documentados permitiendo una fácil reutilización para múltiples propósitos.

Principio	Ítems	Descripción
	El mantenimiento de las páginas web parlamentarias	Incluso en los países con un uso limitado a Internet, el mantenimiento y la actualización periódica de un sitio web completo parlamentario es un aspecto vital de la apertura del Parlamento en el mundo moderno e interconectado. El Parlamento garantizará que la información parlamentaria esté disponible en formato electrónico y deberá considerar la difusión en línea como un medio esencial de comunicación.
	Utilizar mecanismos de búsquedas fáciles y estables	Los parlamentos deben facilitarle lo más posible los mecanismos de búsqueda a los ciudadanos, para que puedan encontrar lo más rápido posible la información parlamentaria deseada. Deberán crear bases de datos que permitan la búsqueda de información simple y completa mediante el uso de metadatos apropiados. La información deberá estar disponible en un lugar que se mantenga constante en el tiempo, como por ejemplo en una página web con una URL permanente.
	Hiperenlaces de información relacionada	Los parlamentos tratarán de mejorar la capacidad de los ciudadanos para encontrar información parlamentaria competente a través de hiperenlaces de información. Por ejemplo, deben existir hiperenlaces de referencia en un proyecto de ley para posibilitar el seguimiento a las versiones anteriores de la ley, los informes de las comisiones pertinentes, el testimonio de expertos, y las enmiendas de las versiones taquigráficas que contienen el registro del debate parlamentario.
	Habilitar el uso de los servicios de alerta	Cuando sea posible, el Parlamento dará a los ciudadanos la posibilidad de suscribirse a los servicios que alerten acerca de ciertos tipos de desarrollos parlamentarios a través del uso del correo electrónico, SMS, u otras tecnologías.
	Facilitar la comunicación bidireccional	El Parlamento se esforzará por utilizar las herramientas interactivas de tecnología para fomentar la capacidad de los ciudadanos de dar su opinión sobre la legislación y la actividad parlamentaria, y para comunicarse con los miembros o el personal parlamentario

Fuente: Elaboración propia a partir de <https://openingparliament.org/>

Anexo 2. Comparativo de experiencias localizadas locales de Parlamento Abierto en México

Año	Entidad	Constitución	Ley Orgánica (o equivalente)	Principios	Instrumento(s)	Entidad(es)
Feb. 2017	Ciudad de México	Sí	Si	No se mencionan	Se enlistan acciones específicas	No se señala
Jun 2018	Aguascalientes	Sí	Sí	transparencia, la máxima publicidad, el derecho de acceso a la información, la apertura gubernamental, la participación ciudadana y la rendición de cuentas	Se habla de mecanismos que garanticen elementos que garanticen los principios.	No se señala
Jul 2018	Zacatecas	Sí (en artículos transitorios)	Sí	transparencia, rendición de cuentas y participación ciudadana	Lineamientos Agenda	Comisión Ordinaria del Congreso
Nov 2018	Guanajuato	Sí (junto con Gobierno Abierto y Justicia Abierta)	Sí	transparencia de la información, rendición de cuentas, evaluación del desempeño legislativo, participación ciudadana y uso de tecnologías de la información	Lineamientos	Observatorio Ciudadano Legislativo
Ene 2019	Chihuahua	Sí	Sí	C: transparencia de la información, rendición de cuentas, evaluación del desempeño legislativo, participación ciudadana y uso de tecnologías de la información	implementación de mejores prácticas de transparencia y la promoción de una agenda de parlamento y gobierno abierto en los ámbitos estatal y municipal	Comisión Ordinaria del Congreso
Oct. 2019	Jalisco	Sí (como parte del proceso para crear una nueva Constitución)	Sí (como denominación de una coordinación administrativa)	No se mencionan	Se establece una lista de acciones	Coordinación Administrativa.
Oct 2019	Querétaro	Sí	No	No se mencionan	No se menciona	No se menciona

Año	Entidad	Constitución	Ley Orgánica (o equivalente)	Principios	Instrumento(s)	Entidad(es)
Jun 2020	Yucatán	No	Sí	<p>Al definir PA: Derecho a la información, participación ciudadana y rendición de cuentas, Información parlamentaria, Información presupuestal y administrativa, Información sobre legisladores y servidores públicos, Información histórica, Datos abiertos y no propietario, Accesibilidad y difusión, Conflictos de interés y Legislar a favor del gobierno abierto.</p> <p>Cuando se habla de las acciones de PA: transparencia de la información, rendición de cuentas, participación ciudadana, evaluación del desempeño legislativo, datos abiertos y uso de tecnologías de la información</p>	<p>Agenda Micrositios Espacio quejas/ denuncias</p>	<p>Directo Legisladores</p>
Abr. 2021	Quintana Roo	Sí (junto con Estado Abierto, Gobierno Abierto y Justicia Abierta.	No	<p>Transparencia, acceso a la información, rendición de cuentas, participación ciudadana, colaboración e innovación.</p>	No	No se señala

Año	Entidad	Constitución	Ley Orgánica (o equivalente)	Principios	Instrumento(s)	Entidad(es)
Sep. 2021	Sonora	Sí	Sí	Se establecen 10 principios en LO (mínimos) que lo componen: Derecho a la Información, Participación Ciudadana y Rendición de Cuentas, Información parlamentaria, Información presupuestal y administrativa, Información sobre legisladores y servidores públicos, Información histórica, Datos abiertos y no propietario, Accesibilidad y difusión, Conflictos de interés, Legislar a favor del gobierno abierto,	Plan de Parlamento Abierto	Comité Técnico Asesor



ENC R U C I J A D A
REVISTA ELECTRÓNICA DEL
CENTRO DE ESTUDIOS EN
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

44° NÚMERO MAYO-AGOSTO 2023

Revista Electrónica del
Centro de Estudios en Administración Pública de la
Facultad de Ciencias Políticas y Sociales,
Universidad Nacional Autónoma de México



Centro de Estudios en
Administración Pública
FCPyS UNAM



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO

Rector: *Dr. Enrique Luis Graue Wiechers*

Secretario General: *Dr. Leonardo Lomelí Vanegas*

Secretario Administrativo: *Ing. Leopoldo Silva Gutiérrez*

Abogado General: *Dr. Alfredo Sánchez Castañeda*

FACULTAD DE CIENCIAS POLÍTICAS Y SOCIALES

Directora: *Dra. Carola García Calderón*

Secretaria General: *Lic. Patricia G. Martínez Torreblanca*

Secretario Administrativo: *Lic. Jesús Baca Martínez*

Jefa de la División de Estudios de Posgrado:
Dra. María Areli Montes Suárez

Jefa de la División de Educación Continua y Vinculación:
Mtra. Alma Iglesias González

Jefe de la División del Sistema Universidad Abierta y Educación a
Distancia: *Mtro. Adolfo Gracia Vázquez*

Jefe de la División de Estudios Profesionales:
Dr. Adán Arenas Becerril

Coordinador del Centro de Estudios en Administración Pública:
Dr. Arturo Hernández Magallón

Coordinador de Informática:
Ing. Alberto Axcaná de la Mora Pliego

LA REVISTA

Director de la Revista:
Dr. Maximiliano García Guzmán

Editor de la Revista:
Mtro. Eduardo Leal Hernández

Consejo Editorial:
Dr. Alejandro Navarro Arredondo
Dr. Arturo Hernández Magallón
Dr. Carlos Juan Núñez Rodríguez
Dra. Fiorella Mancini
Dr. Eduardo Villarreal Cantú
Dr. Roberto Moreno Espinosa

Diseño, integración y publicación electrónica: Coordinación de Informática, Centro de Investigación e Información Digital, FCPyS-UNAM. Coordinación de producción: Alberto A. De la Mora Pliego. Diseño e Integración de la publicación: Rodolfo Gerardo Ortiz Morales. Programación y plataforma Web: Guillermo Rosales García.

ENC R U C I J A D A REVISTA ELECTRÓNICA DEL CENTRO DE ESTUDIOS EN ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, Año 14, No.44, mayo-agosto 2023, es una publicación cuatrimestral editada por la Universidad Nacional Autónoma de México a través de la Facultad de Ciencias Políticas y Sociales y el Centro de Estudios en Administración Pública, Circuito Mario de la Cueva s/n, Ciudad Universitaria, Col. Copilco, Del. Coyoacán, C.P. 04510, México, D.F., Tel. (55) 56229470 Ext. 84410, <http://ciid.politicas.unam.mx/encrucijadaCEAP/>, ceap@politicas.unam.mx. Editor responsable: Dr. Maximiliano García Guzmán. Reserva de Derechos al uso Exclusivo No. 04-2011-011413340100-203, ISSN: 2007-1949. Responsable de la última actualización de este número, Centro de Estudios en Administración Pública de la Facultad de Ciencias Políticas y Sociales, Mtro. Eduardo Leal Hernández, Circuito Mario de la Cueva s/n, Ciudad Universitaria, Col. Copilco, Del. Coyoacán, C.P. 04510, México D.F., fecha de la última modificación, 10 mayo de 2023.

Las opiniones expresadas por los autores no necesariamente reflejan la postura del editor de la publicación. Se autoriza la reproducción total o parcial de los textos aquí publicados siempre y cuando se cite la fuente completa y la dirección electrónica de la publicación.